



Ministerio de Justicia
Viceministerio de Justicia y Derechos Humanos

- Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos
- Ministerio de Justicia
- Dirección General de Régimen Penitenciario
- Defensor del Pueblo
- Policía Nacional
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Defensa
- Ministerio de Público
- Capacitación y Derechos Ciudadanos (CDC)
- Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Bolivia
- Capítulo Boliviano de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo
- Asociación de Familiares de Detenidos, Desaparecidos y Mártires por la Liberación Nacional (ASOFAMD)
- Instituto de Terapia e Investigación sobre las Secuelas de la Tortura y la Violencia Estatal (ITEI)
- Comunidad de Derechos Humanos
- Pastoral penitenciaria

Gestión 2008

Reuniones de coordinación entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos, Ministerio de Justicia a través del Viceministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Instituto de Terapia e Investigación sobre las Secuelas de la Tortura y la Violencia Estatal (ITEI) para analizar el anteproyecto de Ley para la creación de los MNP, elaborado por el ITEI, documento que fue modificado y remitido para su observación a las siguientes instituciones:

- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Bolivia (OACNUDH).
- Viceministerio de Justicia y Derechos Humanos
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Se obtuvo respuesta de la OACNUDH y del Viceministerio de Justicia y Derechos Humanos, remitiendo las observaciones a través de la nota MJ-VIDH-JUDH N° 456/08 de fecha 1 de diciembre de 2008, las mismas que ya fueron incorporadas al anteproyecto de ley elaborado por el ITEI, de acuerdo al siguiente detalle:

- Sobre los Alcances y el objetivo que establece la ley, se sugirió que la misma sea la creación del Mecanismo Nacional de Prevención (MNP), ya que esta ley debe constituir la implementación del Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos Crueles Inhumanos o Degradantes, la normativa de referencia establece la implementación de órganos de visitas con la finalidad de prevenir actos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes ya que el MNP no puede tener por objeto la regulación y las sanciones contra la Tortura.
- Se debe especificar que el bien jurídicamente protegido es la Integridad Personal, la misma que integra en su conjunto a la integridad física, psíquica y moral y se debe por tanto lograr su mantención y conservación ya que son los elementos que la ley debe proteger; por la amplitud del tipo debe continuar dentro de los delitos contra la Libertad Individual con la correspondiente modificación al artículo 295 (Vejeciones y Torturas) del código penal boliviano.